

|   |   |          |          |
|---|---|----------|----------|
|  | <b>ANEXO XI</b>                                 | Revisión | FINAL    |
|   | <b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b> | Fecha    | 11-12-23 |
|   | <b>COLEGIO ELENA BETTINI</b>                    | Página   | 1 de 10  |

## ANEXO XI

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

#### **ASPECTOS GENERALES**

Art. 1.-En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art. 2.-El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

#### **Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa**

Art. 3.-Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art 28 y siguientes del Reglamento Interno General.

#### **Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional**

Art. 4.- Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en educación parvularia, son:

- 1.- Nivel Transición
  - a) Primer Nivel Transición (4-5 años)
  - b) Segundo Nivel Transición (5-6 años)

Art. 5.-En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

- 1.- Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: Art 79.
- 2.- Suspensión de actividades: Art 80 y siguientes.

Art. 6.-Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será: Cuando el atraso corresponde a más de 15 minutos del horario de ingreso el apoderado deberá acercarse al Establecimiento e informar en Inspectoría el motivo del atraso; se entregará pase para que el estudiante pueda ingresar al Parvulario. Posteriormente el apoderado se

|   |   |          |          |
|---|---|----------|----------|
|  | <b>ANEXO XI</b>                                 | Revisión | FINAL    |
|   | <b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b> | Fecha    | 11-12-23 |
|   | <b>COLEGIO ELENA BETTINI</b>                    | Página   | 2 de 10  |

dirige con el estudiante al Parvulario, entrega el pase y el estudiante ingresa a la jornada de clases. El atraso quedará registrado en el sistema.

Art. 7.- Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será: El apoderado se dirige a Inspectoría, informa el motivo del retiro, Inspectoría deja registro escrito en libro y entrega al apoderado un pase de retiro. Posteriormente, el apoderado se dirige al Parvulario y hace efectivo el retiro de su estudiante.

Art. 8.- El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es la Secretaria Pamela Rojas.

Art. 9.- La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el Art 75 del Reglamento Interno General.

Art. 10.- Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas en el Art 57 y siguientes del Reglamento Interno General.

#### **Del procesos de admisión**

Art. 11.- Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Art 128 y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 12.- El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

#### **De los pagos o becas**

Art. 13.- Las disposiciones referidas al financiamiento compartido y becas del establecimiento se encuentren en el Título décimo del Reglamento Interno General del establecimiento.

#### **Del uso de uniforme y ropa de cambio**

Art. 14.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es el desarrollo del autocuidado e higiene por parte de los niños y niñas. En este contexto es que el Liceo regula y promueve en los estudiantes la higiene y presentación personales de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según se indica en los artículos siguientes.

#### **Uniforme**

Art. 15.- Los alumnos y las alumnas del nivel pre-kinder deberán utilizar todos los días el buzo del establecimiento; por su parte, los y las estudiantes de kínder deberán utilizar el uniforme del establecimiento, excepto el día en que por horario les corresponda clases de educación física, ya que utilizan el buzo del establecimiento.

|   |   |          |          |
|---|---|----------|----------|
|  | <b>ANEXO XI</b>                                 | Revisión | FINAL    |
|   | <b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b> | Fecha    | 11-12-23 |
|   | <b>COLEGIO ELENA BETTINI</b>                    | Página   | 3 de 10  |

Art. 16.- En ambos niveles, sobre la vestimenta se utilizará un delantal o cotona, el que es considerado como parte del uniforme.

Art. 17.- Los y las estudiantes se colocan el delantal o cotona al iniciar la jornada de clases y se la quitan antes de retirarse del establecimiento; el delantal o cotona no es utilizado en clases de educación física o actos celebrados en el establecimiento.

Art. 18.- El buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art. 19.- Sin perjuicio de lo anterior, la Directora por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

### **Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos**

Art. 20.- Los estudiantes deberán andar trayendo en su mochila una muda de ropa, la que para ambos niveles deberá contener a lo menos: ropa interior, calcetas y pantalón de buzo.

Art. 21.- Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los estudiantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Alumnos/as que saben cambiarse de vestimenta:
  - a) Educadora o Asistente de Aula lleva al estudiante al baño y desde fuera le entrega sus prendas para que se cambie de vestimenta.
  - b) Informar al apoderado de la situación ocurrida.
  - c) Se dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.
- 2.- Alumnos/as que no saben cambiarse de vestimenta:
  - a) Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o muda.
  - b) Se dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

Art. 22.- Es necesario que los apoderados firmen una autorización donde permiten que Educadoras o Asistentes de aula apoyen el proceso de cambio de vestimenta, dando instrucciones y entregando las prendas, pero aclarando que no genera contacto físico. Sino que es el estudiante quien se limpia con toalla nova y se cambia la ropa.

## **REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD**

### **Plan Integral de Seguridad Escolar**

Art. 23.- El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en el Anexo XIII del Reglamento Interno General del establecimiento.

|   |   |          |          |
|---|---|----------|----------|
|  | <b>ANEXO XI</b>                                 | Revisión | FINAL    |
|   | <b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b> | Fecha    | 11-12-23 |
|   | <b>COLEGIO ELENA BETTINI</b>                    | Página   | 4 de 10  |

**Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.**

**Medidas orientadas a garantizar la higiene**

Art. 24.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art. 25.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

Art. 26.- En relación con el aseo, desinfección, entre otras medidas que garantizan un establecimiento en óptimas condiciones de funcionamiento se considera lo siguiente:

**Del orden, higiene, desinfección y ventilación**

Art. 27.- El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art. 28.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art. 29.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

**Medidas orientadas a resguardar la salud**

Art. 30.- El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM Estación de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art. 31.- Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades

Art. 32.- Cuando un estudiante requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso

|   |   |          |          |
|---|---|----------|----------|
|  | <b>ANEXO XI</b>                                 | Revisión | FINAL    |
|   | <b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b> | Fecha    | 11-12-23 |
|   | <b>COLEGIO ELENA BETTINI</b>                    | Página   | 5 de 10  |

respectivo e informar a la paramédico del colegio. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 33.- El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo e accidentes escolares, el que se encuentra en el Anexo VII del Reglamento Interno General del establecimiento.

## **REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA**

### **Regulaciones técnico-pedagógicas**

Art. 34.- La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 35.- Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

Art. 36.- Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art. 37.- En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

- 1.- Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
- 2.- Portafolio de evaluación auténtica: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).
- 3.- Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación): evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
- 4.- Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.

|   |   |          |          |
|---|---|----------|----------|
|  | <b>ANEXO XI</b>                                 | Revisión | FINAL    |
|   | <b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b> | Fecha    | 11-12-23 |
|   | <b>COLEGIO ELENA BETTINI</b>                    | Página   | 6 de 10  |

- 5.- Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 6.- Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Art. 38.- Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

- 1.- L/ ML/ VL (Vías de Logro: Cuando la habilidad evaluada está parcialmente lograda de acuerdo a los indicadores de evaluación)/ NL (No Logrado: El aprendizaje alcanzado por el alumno es inferior al mínimo aceptado)/ NE (No Evaluado: No hay información significativa de los logros de los estudiantes).

Art. 39.- Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art. 40.- La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos”.

Art. 41.- El Liceo informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

Art. 42.- El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.

Art. 43.- El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.

Art. 44.- El establecimiento puede realizar acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

Art. 45.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en el art 46 y siguientes del Reglamento interno.

|   |   |          |          |
|---|---|----------|----------|
|  | <b>ANEXO XI</b>                                 | Revisión | FINAL    |
|   | <b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b> | Fecha    | 11-12-23 |
|   | <b>COLEGIO ELENA BETTINI</b>                    | Página   | 7 de 10  |

## **Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos**

Art. 46.- Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5° del Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC.

Art. 47.- El Liceo conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art. 48.- Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art. 49.- Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

El quehacer pedagógico se basa en un modelo constructivista, en el que concibe a los docentes como facilitadores del aprendizaje, responsables de crear ambientes que favorezcan los aprendizajes significativos y contextualizados, con metodologías que tengan como eje central el “aprender haciendo”, en un entorno educativo que respete los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje. Se consideran además elementos del enfoque pedagógico sociocognitivo que busca promover en los niños y niñas la formación de valores y actitudes que puedan trascender del entorno escolar, preparándolos para la vida, siendo el docente un mediador del aprendizaje y un mediador entre la cultura social e institucional.

Art. 50.- Edad cronológica. Los y las estudiantes de Educación parvularia regular podrán ingresar al Liceo, según las siguientes edades mínimas:

- 1.- Primer nivel de transición 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
- 2.- Segundo nivel de transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 51.- Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art. 52.- Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de segundo nivel de transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

|   |   |          |          |
|---|---|----------|----------|
|  | <b>ANEXO XI</b>                                 | Revisión | FINAL    |
|   | <b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b> | Fecha    | 11-12-23 |
|   | <b>COLEGIO ELENA BETTINI</b>                    | Página   | 8 de 10  |

Art. 53.- El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al Liceo, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art. 54.- Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art. 55.- El equipo de UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de educación parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que éstas respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

Art. 56.- Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

Art. 57.- Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

Art. 58.- La evaluación permanente y sistemática, cobra un protagonismo fundamental en este proceso, ya que nos permitirá retroalimentar la práctica, y planificar experiencias de aprendizaje pertinentes con la información observada y registrada. Ésta también será compartida a la familia, para generar sentimientos de mayor tranquilidad, confianza e involucramiento.

### **Regulaciones sobre salidas pedagógicas**

Art. 59.- Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo (indicar N° de anexo) del Reglamento Interno General.

### **REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO**

Art. 60.- La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en el Art 46 y siguientes del Reglamento Interno General del Establecimiento.

Art. 61.- Las disposiciones respecto del encargado de Convivencia Escolar se encuentran en el Art 141 y siguientes del Reglamento Interno General.

|   |   |          |          |
|---|---|----------|----------|
|  | <b>ANEXO XI</b>                                 | Revisión | FINAL    |
|   | <b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b> | Fecha    | 11-12-23 |
|   | <b>COLEGIO ELENA BETTINI</b>                    | Página   | 9 de 10  |

Art. 62.- Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el Art 44 y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 63.- El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

- 1.- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
- 2.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
- 3.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art. 64.- Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Reglamento Interno General.

Art. 65.- En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art 205 y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

Art. 66.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el Art 203 y siguientes del Reglamento Interno General.

## **PROTOCOLOS**

Art. 67.- El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.

Art. 68.- El protocolo de actuación frente a hechos de Maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales se encuentra en los Anexos I y II del Reglamento Interno General.

Art. 69.- El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General.

|   |   |          |          |
|---|---|----------|----------|
|  | <b>ANEXO XI</b>                                 | Revisión | FINAL    |
|   | <b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b> | Fecha    | 11-12-23 |
|   | <b>COLEGIO ELENA BETTINI</b>                    | Página   | 10 de 10 |

Art. 70.- Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

**Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno**

Art. 71.- Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el Art 23 y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.